



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



DEI

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 057-2020GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de marzo de 2020.

VISTO:

El Memorándum N° 111-2020-GR-CAJ/DRAC, de fecha 10 de marzo de 2020, con Registro MAD N° 5226195.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto el Director Regional de Agricultura Cajamarca, autoriza a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, designado al Comité de Selección, encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 01-2020-GR-CAJ/DRA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y ALMÁCIGOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE LAS 13 AGENCIA AGRARIAS DE LA REGION CAJAMARCA PARA LA ACTIVIDAD FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FORESTALES PLAN DE ACCIÓN FORESTAL 2020 - 2022; conformado de la siguiente manera:

**Titulares:**

Ing. Julio Vilca Aquino	:	Presidente.
Téc. Sergio Roberto Pérez Cotrina	:	1° Miembro.
Ing. Luis Alberto Saénz Saucedo	:	2° Miembro.

**Suplentes:**

Ing. Gener Heisen de la Cruz Carlos	:	Presidente Suplente.
Ing. Ronald Cueva Guevara	:	1° Miembro Suplente.
Lic. July Magaly Galarreta Muñoz	:	2° Miembro Suplente.

Que, mediante Oficio N° 092-2020-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 09 de marzo de 2020, con MAD N° 5225510, la Directora de Administración solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, la designación del Comité de Selección para llevar a cabo la preparación, conducción y realización de ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y ALMÁCIGOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE LAS 13 AGENCIA AGRARIAS DE LA REGION CAJAMARCA PARA LA ACTIVIDAD FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FORESTALES PLAN DE ACCIÓN FORESTAL 2020 – 2022, adjuntando el expediente en 67 folios.

Que, con Memorándum N° 107-2020-GR-CAJ/DRA, de fecha 09 de marzo de 2020, con MAD N° 5222824, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, APROBÓ el Expediente de Contratación para la ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y ALMÁCIGOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE LAS 13 AGENCIAS AGRARIAS DE LA REGIÓN CAJAMARCA PARA LA ACTIVIDAD FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FORESTALES PLAN DE ACCIÓN FORESTAL 2020 – 2022; en atención al Oficio N° 82-2020-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 09 de marzo de 2020, con MAD N° 5222415 de la Oficina de Administración, por el cual solicita la aprobación del expediente de contratación, elaborado por el Responsable de la Unidad de Logística y tramitado mediante Oficio N° 063-2020-GR-CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 06 de marzo de 2020 con MAD N° 5219072.

Que, mediante Oficio N° 42-2020-GR-CAJ/DRAC/OPA/PTO, de fecha 05 de marzo de 2020, con MAD N° 5214366, el Director de la Oficina de Planificación Agraria emite opinión de disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por un monto de S/. 69,627.52 soles, con la finalidad de adquirir las semillas y almácigos para la producción de plantones de las 13 Agencias Agrarias para la actividad de fortalecimiento de capacidades. Adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 094.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 009-2020-GR-



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 057-2020GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de marzo de 2020.

CAJ/DRA, de fecha 21 de enero de 2020, aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para el Ejercicio Presupuestal 2020, elaborado por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, que como Anexo Único forma parte integrante de dicha resolución. En el anexo, aludido, en el acápite 07, se registra el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA FORESTAL, con modalidad de contratación por contrata por el monto de S/. 192,000.00, previsto para el mes de enero de 2020.

Que, mediante la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Proceso de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras. El artículo 6° de la citada Ley dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el literal c) del artículo 8° establece: "(..) Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos, por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento".

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección". Que, en el presente caso, la Entidad considera necesario conformar un comité de selección. En el mismo orden de ideas el artículo 44° del citado reglamento, regula la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección; estableciendo en el numeral 44.1 "El comité de selección, es está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación salvo lo dispuesto por el artículo 217°. Por su parte el numeral 44.6 "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria"; en numeral 44.7 establece: "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente"; y el numeral 44.8 refiere: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada cada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante".

Que, teniendo en cuenta la normatividad antes expuesta, conviene designar al Comité para el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-GR-CAJ/DRA, ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y ALMÁCIGOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE LAS 13 AGENCIA AGRARIAS DE LA REGIÓN CAJAMARCA PARA LA ACTIVIDAD FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FORESTALES PLAN DE ACCIÓN FORESTAL 2020 – 2022, de conformidad al Memorándum N° 111-2020-GR-cAJ/DRAC.

Por estos fundamentos y de acuerdo a la atribución conferida, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR- CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444; TUO de la Ley 30225 y su Reglamento el D.S N° 344-2018. Con el visado de la Dirección de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, así como de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y, con aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 057-2020GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de marzo de 2020.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2020-GR-CAJ/DRA, ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y ALMÁCIGOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE LAS 13 AGENCIA AGRARIAS DE LA REGIÓN CAJAMARCA PARA LA ACTIVIDAD FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FORESTALES PLAN DE ACCIÓN FORESTAL 2020 – 2022; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

**Titulares:**

Ing. Julio Vilca Aquino	:	Presidente.
Téc. Sergio Roberto Pérez Cotrina	:	1° Miembro.
Ing. Luis Alberto Saénz Saucedo	:	2° Miembro.

**Suplentes:**

Ing. Gener Heisen de la Cruz Carlos	:	Presidente Suplente.
Ing. Ronald Cueva Guevara	:	1° Miembro Suplente.
Ing. July Magaly Galarreta Muñoz	:	2° Miembro Suplente.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** en el modo y forma de ley a los integrantes del Comité de Selección designado en el Artículo Primero de la presente Resolución; a la Dirección de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

